



Intendencia Municipal  
Intendencia Municipal

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838  
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2320 / 43-2321  
Email: [intendencia.marchiquita@marquiza.gba.ar](mailto:intendencia.marchiquita@marquiza.gba.ar)  
Fax.: (02265) 43-2660 - CORONEL VIDAL  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1855 /2021

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de septiembre de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 094/21; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 23/09/2021;

Que por la misma se autoriza la instalación de reductores de Velocidad en la Localidad de General Pirán en la calle Pringles entre 12 de Octubre y San Martín, calle Juan Carlos Morfesse y calle Belgrano entre Falucho y Favaloro;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 094/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22/09/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1609

A.G.

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Paradis Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1856 /2021

Intendencia Municipal de  
Honorable Concejo Deliberante  
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

La ley Orgánica de las Municipalidades, Dec. Ley N° 6769/58;  
La ley 12.582 y;

#### CONSIDERANDO

La nota enviada por el Delegado Municipal de General Pirán, Horacio Ferreyra, solicitando autorización para la instalación de reductores de velocidad en dicha localidad, con motivo de controlar el exceso de la misma en algunas arterias.

Que es de suma importancia realizar acciones preventivas, con objeto de evitar accidentes de tránsito.

Que resulta sumamente necesario controlar la velocidad del tránsito dentro del ejido urbano, sobre todo en las calles Pringles, entre 12 de Octubre y San Martín; calle Juan Carlos Morfesse y Belgrano entre Falucho y Favaloro.

Que según establece la ley 12.582, en todos los cruces peligrosos, que no cuenten con semáforos, las autoridades competentes de la jurisdicción procederán a:

- a) Instalar un sistema de Reductor físico de velocidad denominado "Meseta", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.
- b) Colocar, a una distancia de trescientos (300) metros, la señalización que indique la advertencia de ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta (150) metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta. Estos artificios se colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco (5) metros.

Que también en dicha ley se establece "Queda terminantemente prohibido, en todo el ámbito de aplicación de la presente ley, la utilización de reductores de velocidad denominados "Lomo de burro" del tipo "Bump". Con respecto a los existentes, la autoridad de aplicación que corresponda dispondrá su adecuación a los incisos a) y b) del presente artículo, en forma general".

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR  
CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA  
CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** la instalación de reductores de Velocidad en la localidad de General Pirán, conforme los requisitos establecidos en los Vistos y considerandos de la presente, en las calles:

- Pringles, entre 12 de Octubre y San Martín.
- Juan Carlos Morfesse.
- Belgrano, entre Falucho y Favaloro.

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, REGISTRESE y cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 094**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo G. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante